

**CIRCULAR 1/2021**  
**MEDIDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021**  
**EN MATERIA DEPORTIVA**

**I.- ASPECTOS GENERALES.**

La Junta de Andalucía, ha procedido, con fecha de 16 de enero de 2021, y a la vista de la evolución epidemiológica en nuestra Comunidad Autónoma, a publicar en el BOJA nuevas medidas para contener la propagación de del COVID19, modificando y ajustando nuevamente las medidas establecidas en los niveles de alerta sanitaria, con el fin de reducir el número de contagios y evitar la saturación del sistema sanitario. Para ello se han publicado:

1. **Decreto del Presidente 3/2021 de 15 de enero**, por el que se modifica el Decreto 2/2021 de 8 de enero, por el que se establecen medidas en Andalucía para contener la propagación de infecciones por COVID19 (en el marco del Estado de Alarma decretado por el RD 926/2020).
2. **Orden de 16 de enero de 2021**, por la que se modifican las siguientes disposiciones normativas:
  - a) Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria, a los efectos de posibilitar los reajustes del número de personas en grupo al número que en cada momento se determinen en los Decretos del Presidente en función de la evolución epidemiológica, **que en la actual situación anticipamos queda ya fijado en 4 personas máximo, salvo en aquéllos supuestos con régimen aprobado por la autoridad sanitaria.**
  - b) Orden de 8 de noviembre de 2020, a los efectos de **reajustar el NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4, GRADO 1**, estableciendo nuevas medidas.

No se establece un nivel de alerta sanitaria único para todo Andalucía, sino que cada provincia y municipio, en función del número de casos por cada 100.000 habitantes, se encuadrará en el nivel de alerta que se haya determinado en este caso, por **cada Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para lo cual se recomienda la consulta habitual y frecuente** de la página <https://www.mapacovid.es/>, a fin de conocer las medidas que rigen en nuestro lugar de residencia o en aquél al que se pretende acudir.

Desde **C.L.C. SPORT&LEGAL**, con el ánimo de facilitar a todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito deportivo, el esquema de regulación en nuestra Comunidad, procedemos a desglosar brevemente la relación de medidas aplicables, según la redacción actual del BOJA, sin entrar a valorar cuestiones ajenas a lo normativo, por cuanto lo exigible, será siempre y en todo caso, la norma aprobada y publicada en el Boletín Oficial de nuestra Comunidad:

**II.- MEDIDAS VIGENTES EN ANDALUCÍA EN MATERIA DEPORTIVA A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021**

<b>MEDIDAS VIGENTES EN ANDALUCÍA EN MATERIA DEPORTIVA A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021</b>		
<b>MEDIDA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>Regulación en materia de deporte</b>
<b>Limitación entrada y salida Andalucía</b>	No permitida entrada-salida de Andalucía	<b>EXCEPCIÓN:</b> Permitidos desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
<b>Limitación Movilidad entre provincias y municipios.</b>	<p>A. Se limita la movilidad entre las provincias de Andalucía.</p> <p>B. Se restringe entrada y salida de municipios que superen los 500 casos de incidencia por cada 100.000 habitantes en 14 días . Para conocer la relación de municipios ver <a href="http://www.mapacovid.es">www.mapacovid.es</a>.</p>	<p><b>EXCEPCIONES:</b></p> <p><b>1. DEPORTE FEDERADO:</b> Se permitirán los desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral.</p> <p><b>ACREDITACIÓN:</b> mediante licencia deportiva o certificado federativo,</p> <p><b>2. DEPORTES DE INVIERNO DE OCIO:</b> permitido si se acredita con autorización para utilizar los remontes (<b>Forfait</b>) y siempre que no proceda de municipio con cierre perimetral.</p>
<b>Limitación horaria de actividades deportivas (niveles 3 y 4.1 y 4.2.)</b>	Limitación horaria de todas las actividades, servicios o establecimiento a las 18 horas.	<p><b>EXCEPCIONES:</b></p> <p><b>1. DEPORTE FEDERADO:</b> Se registrá por sus Protocolos.</p> <p>a) Se permitirá la práctica deportiva desde las 18 horas hasta la hora del "toque de queda" en el deporte federado, ya sean espacios deportivos cubiertos o al aire libre, en categorías de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.</p> <p>b) Centros deportivos: podrán mantener la actividad deportiva para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.</p> <p><b>2. DEPORTE NO FEDERADO.</b> Si cumplen dos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realice en instalaciones al aire libre.</li> <li>- No se trate de deportes de contacto</li> </ul>
<b>MEDIDAS NIVEL 4 en materia deportiva</b>	<b>VER CUADRO ANEXO</b>	
<b>Entrada en vigor de las medidas</b>	<b>0<sup>00</sup> horas del 17 de enero de 2021</b>	
<b>Queda sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021</b>		

Se procede a continuación a ACTUALIZAR el cuadro de medidas en materia de deportes en los NIVELES 3 y 4.1 de Alerta Sanitaria:

NIVELES DE ALERTA SANITARIA 3 Y 4.1 MEDIDAS EN MATERIA DE DEPORTE DE LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 (modificada por Orden de 8 de noviembre de 2020 y Orden de 16 de enero de 2021)				
	NIVEL 3. GRADO 1		NIVEL 4. GRADO 1	
AFORO ACTIVIDAD	50 %		40 %	
GRUPOS ESTABLES DEPORTISTAS	FEDERADO	Según Protocolo de su Federación	FEDERADO	Según Protocolo de su Federación
	NO FEDERADO	Deportes de Equipo ≤ 20 Resto de Deportes ≤ 4 <sup>1</sup>	NO FEDERADO	Deportes de Equipo ≤ 15 Resto de Deportes ≤ 4
PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA DE DEPORTE OCIO Y CLASES BAILE	<b>Aforo máximo 10 personas</b> Sin contacto físico y uso obligatorio de mascarillas No compartir material 2 m. distancia entre participante 3 m. distancia entre grupos		<b>Aforo máximo 4 personas</b> Sin contacto físico y uso obligatorio de mascarillas No compartir material 2 m. distancia entre participante 3 m. distancia entre grupos	
DEPORTE LIBRE Y NO ORGANIZADO	<b>Mismos límites que el DEPORTE NO FEDERADO y NORMAS DE AFORAMIENTO</b> Se recomienda realizar la práctica deportiva con grupos estables			
USO MASCARILLAS	FEDERADO	Según Protocolos Federaciones	FEDERADO	Según Protocolo Federaciones
	NO FEDERADO	Obligatorio salvo excepciones <sup>2</sup>	NO FEDERADO	Obligatorio salvo excepciones
ESPECTADORES	Aire Libre	50% ≤ 400	NO PERMITIDO	
	Cubiertas	50% ≤ 200		
	Para aforos superiores → Evaluación Riesgos			
LIMITACIÓN HORARIA A LAS 18 HORAS	Las actividades deportivas deberá finalizar a las 18 horas excepto: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>DEPORTE FEDERADO:</b> Se registrará por sus Protocolos.               <ol style="list-style-type: none"> <li>Se permitirá la práctica deportiva desde las 18 horas hasta la hora del "toque de queda" en el deporte federado, ya sean espacios deportivos cubiertos o al aire libre, en categorías de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.</li> <li>Centros deportivos: podrán mantener la actividad deportiva para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.</li> </ol> </li> <li><b>DEPORTE NO FEDERADO.</b> Si cumplen dos requisitos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realice en instalaciones al aire libre.</li> <li>No se trate de deportes de contacto</li> </ul> </li> </ol>			
NIVELES DE ALERTA PARA CADA PROVINCIA				
ALMERÍA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-614-01_00184578.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-614-01_00184578.pdf</a>			
CÁDIZ	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00005-618-01_00184582.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00005-618-01_00184582.pdf</a>			
CÓRDOBA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-615-01_00184579.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-615-01_00184579.pdf</a>			
GRANADA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-621-01_00184585.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-621-01_00184585.pdf</a>			
HUELVA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-621-01_00184585.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-621-01_00184585.pdf</a>			
JAEN	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-616-01_00184580.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-616-01_00184580.pdf</a>			
MÁLAGA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-619-01_00184583.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00006-619-01_00184583.pdf</a>			
SEVILLA	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00007-620-01_00184584.pdf">https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00007-620-01_00184584.pdf</a>			

En Sevilla a 16 de enero 2021

**C.L.C. SPORT&LEGAL**  
 Departamento Jurídico

<sup>1</sup> Conforme a Decreto del Presidente nº 3/2021 de 15 de enero, los grupos serán de máximo 4 personas salvo en casos de instalaciones o establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria.

<sup>2</sup> Excepciones al uso de la mascarilla según Orden de 14 de julio de 2020 modificada por Orden de 22 de Octubre de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía → USO OBLIGATORIO siempre que no se pueda garantizar la distancia de seguridad. Se exceptúa el uso de la mascarilla por enfermedad o dificultades respiratoria, fuerza mayor, necesidad o cuando el uso de la mascarilla sea incompatible con la actividad a desarrollar.